

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de noviembre del 2025; el Oficio Múltiple N° D5-2025-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 21 de julio de 2025; el Memorando Múltiple N° D45-2025-MPC/ALC, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Informe N° D153-2025-MPC/UGMSEMAPAYATM, de fecha 14 de octubre del 2025; Memorando N° D216-2025-MPC/ALC, de fecha 20 de octubre del 2025; el Informe Legal N° D231-2025-MPC/OGAJ, de fecha 06 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41 prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la **Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, en su **Sub Capítulo III- Sobre la Colaboración entre entidades**, establece en el **artículo 87, inciso 87.2, numeral 87.2.3** lo siguiente: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; asimismo, en el **artículo 88, inciso 88.3**, estipula que **"Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus **representantes autorizados**,

celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° D5 – 2025 – GR.CAJ/DRVCS, con fecha de emisión del día 21 de julio de 2025, el Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indica que: En el marco del Decreto Supremo N° 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, se establece:

- ✓ Las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población".
- ✓ Por lo cual, el Gobierno Regional de Cajamarca ha considerado en su presupuesto institucional de apertura PIA, recursos para el financiamiento de las actividades de Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento de Agua, en su eje Instalación de Equipos de Cloración, que beneficiara a la población rural de la región de Cajamarca; en consecuencia, es necesario firmar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre su representada (Gobierno Local) y el Gobierno Regional de Cajamarca (Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento), a fin de llevar a cabo la actividad en mención. Asimismo, se adjunta al presente una propuesta de convenio para su revisión, evaluación y/o aprobación respectiva.

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° D45 – 2025 – MPC/ALC., con fecha de emisión del día 25 de setiembre de 2025, el Jefe de UGMSEMAPA Y ATM, informa que en atención al documento de referencia OFICIO MÚLTIPLE N° 5, emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; me permito solicitarle según corresponda, EMITA UN INFORME TÉCNICO Y LEGAL correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo requerido.

Que, mediante MEMORANDO N° D216 – 2025 – MPC/ALC, con fecha de emisión del día 20 de octubre de 2025, el Alcalde Municipal, indica que en atención al documento de referencia OFICIO MÚLTIPLE N° 5, emitido por la Dirección Regional de Vivienda, construcción y saneamiento, e INFORME N° D153-2025-MPC/UGMSEMAPAYATM, me permito solicitarle EMITA INFORME LEGAL correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo requerido. Es propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Que, a través del Informe Legal N°D231-2025-MPC/OGAJ, de fecha 06 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° inciso 26 y Artículo 20, inciso 23; CORRESPONDE al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo para que proceda a suscribir EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, el cual entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tiene una duración de 02 años, pudiendo ser renovado mediante adenda, suscrita durante

la vigencia del mismo, siempre que cualquiera de las partes manifiesten su interés, por medio de comunicación escrita, con una anticipación no menor de 20 días hábiles antes de su vencimiento. Por ende, corresponde al Concejo Municipal, disponer la autorización para que el Titular de la Municipalidad Provincial de Cutervo celebre el referido Convenio.

Que en ese sentido, en Sesión del Visto, el Pleno del Concejo después del debate y opiniones vertidas por UNANIMIDAD ACORDÓ: APROBAR LA PROPUESTA de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO** mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA